

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 70

Presentado por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, DE UNA PROPIEDAD DE MARTA ROSARIO RIVERA, LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD VIETNAM, ANTES CONOCIDA POR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 99, SERIE 1997-98.

Por Cuanto : La señora Marta Rosario Rivera es dueña de una estructura que radica en un solar propiedad de la Administración de Vivienda Rural localizado en la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de Desarrollo de Viviendas.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorado en **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$19,200.00)**, la estructura y el solar en **MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$1,300.00)** que pertenece a la Administración de Vivienda Rural del Pueblo de Puerto Rico, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275 y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$19,200.00)**, la estructura, y el solar en **MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$1,300.00)** que pertenece a la Administración de Vivienda Rural del Pueblo de Puerto Rico, según tasación de fecha 20 de octubre de 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 21 de enero de 1998.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1998.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la señora Marta Rosario Rivera, la estructura y de la Administración de Vivienda Rural del Pueblo de Puerto Rico, el inmueble que se describe a continuación:

"PARCELA RUSTICA: Parcela Número 52 radicada en el Barrio Pueblo Viejo, sitio La Sabana del término municipal de Guaynabo, compuesta de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados y 58 centésimas de metro cuadrado (285.58 m²). Colindando por el Norte, con la parcela Número 49 en 26.43 metros lineales, por el Sur con la calle número 5 en 26.51 metros lineales y por el Este con la parcela número 49 con 8.27 metros lineales y por el Oeste con las Parcelas Número 51 y Número 50 con 11.74 y 0.93 metros lineales respectivamente. Esta parcela está comprendida en la finca con número catastral 040-000-006-04.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$19,200.00)**, la estructura y el solar en **MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$1,300.00)** que pertenece a la Administración de Vivienda Rural del Pueblo de Puerto Rico, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 21 de enero de 1998. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de Contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 1998.


ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 70, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre del año 1998.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal